

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**



**SERIE -8- SEGURIDAD AÉREA, TERRESTRE E
HIGIENE INDUSTRIAL**

**AERONAVES INUTILIZADAS POR
ACCIDENTES E IMPOSIBILITADAS PARA
MOVERSE POR SUS PROPIOS MEDIOS**

DIRECTIVA AV/D 8-7

MARZO 2012.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
ESTADO MAYOR GENERAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

CARACAS, 21MAR12

SERIE -8 - SEGURIDAD AÉREA, TERRESTRE E HIGIENE INDUSTRIAL

**AERONAVES INUTILIZADAS POR ACCIDENTES E IMPOSIBILITADAS PARA
MOVERSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.**

PROPÓSITO:

Establecer las normas generales a seguirse en caso de aeronaves inutilizadas por accidentes e imposibilitadas para moverse por sus propios medios, así como las responsabilidades de los funcionarios y organismos que intervienen en tales casos.

ÍNDICE

	PÁGINA
Criterio.....	2
Responsabilidades.....	2
Disposiciones Finales.....	4
Vigencia.....	4

ESTA DIRECTIVA DEROGA A LA FAV/D.127-7 DEL 01SEP99.

ORP: DIROPEMGA.

DISTRIBUCION: "Z"

1. CRITERIO:

Es criterio del Comando General de la Aviación Militar Bolivariana (AMB), que todo el personal que integra el Componente tenga conocimiento de la presente Directiva.

2. RESPONSABILIDADES DE:**2.1 LOS PILOTOS:**

2.1.1 Todo piloto que se vea obligado a realizar un aterrizaje forzoso, o si su aeronave sufre averías de consideración al aterrizar, deberá, siempre que sus condiciones mentales y físicas se lo permitan, revisar cuidadosamente su avión y anotar los desperfectos superficiales sufridos, dando parte inmediatamente al Comandante de su Unidad y al Comandante de la Base Aérea o Aeropuerto más cercano donde se suceda el accidente a objeto de agilizar el proceso de investigación de lo ocurrido.

2.1.2 Todo piloto operando los controles de cualquiera de las aeronaves pertenecientes o adscritas a la Aviación Militar Bolivariana, será responsable ante el Comandante de su Unidad, si sus condiciones se lo permiten, de realizar las coordinaciones necesarias para evitar que tales aeronaves y/o sus restos, sean retirados del área del accidente sin autorización de la Junta Investigadora de Accidentes de la AMB.

2.1.3 El mensaje enviado por el piloto de una aeronave accidentada que requiera auxilio del personal técnico, deberá ser transmitido por la vía más rápida sintetizando los desperfectos sufridos por el aparato y especificando hora, lugar exacto y los medios ordinarios y/o extraordinarios que se puedan requerir para recuperar la aeronave.

2.2. COMANDO LOGÍSTICO:

2.2.1 De acuerdo a las condiciones en que quede la aeronave siniestrada, el presidente de la Junta Investigadora de Accidentes, a través de la Inspectoría General de la Aviación, informará al Comando Logístico, a fin de que éste decida la recuperación o demolición de los restos, previo cumplimiento de los requisitos legales para su desincorporación.

2.3. COMANDANTE DE LA UNIDAD:

2.3.1 Todo Comandante de Unidad que reciba parte de un accidente sufrido por una de sus aeronaves, cuyos desperfectos la imposibiliten para moverse por sus propios medios, dará cumplimiento inmediato al contenido de la Directiva AV/D-8-6 (ACCIONES A TOMAR EN CASOS DE ACCIDENTES DE AERONAVES MILITARES).

Asimismo, dará cuenta a la brevedad posible al Comando de la Base Aérea a la cual pertenece su Unidad, para que éste ordene la salida inmediata al lugar del accidente, del personal y equipos necesarios para realizar los trabajos de salvamento y recuperación del material, a fin de evitar mayores deterioros al mismo y daños a

terceros. Asimismo el personal de rescate designado, una vez en el lugar del accidente, actuará previa autorización del Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes.

2.4. PRESIDENTE DE LA JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES AÉREOS DE LA AMB:

2.4.1 Autorizar la movilización rápida de la aeronave siniestrada, cuando esté obstaculizando el desenvolvimiento normal de las operaciones de vuelo de una Base Aérea o Aeropuerto; esto, solo si se tienen las suficientes pruebas (pertinentes) del estado en que se encuentra la aeronave antes de ser movida, o se tome debida nota de la ubicación y condición de la misma y/o sus restos.

2.5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AMB:

2.5.1 Proporcionar los técnicos y herramientas especiales para activar el proceso de desmantelamiento de la aeronave, siempre y cuando la Unidad responsable de llevar a cabo dicha acción no posea los recursos necesarios.

2.5.2 Supervisar los trabajos de carga, transporte y descarga de los equipos, a fin de evitar que sufran daños adicionales durante tales trabajos.

2.5.3 En trabajo conjunto con la Junta Investigadora de Accidentes, será responsable por facilitar el personal especializado para evaluar la condición de la aeronave antes de ser movilizada o antes de iniciar el proceso de reparación, a fin de que la Junta Investigadora de Accidentes pueda redactar el informe técnico que determine las pérdidas y las posibles causas o factores contribuyentes que originaron el accidente.

2.5.4 Determinar la factibilidad de traslado o reparación parcial o total de la aeronave accidentada en el mismo sitio, a los fines de realizar un proceso de recuperación más eficiente y conveniente para la AMB.

2.6. SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AMB:

2.6.1 Proporcionar los vehículos de transporte necesarios para el traslado de la aeronave desde el lugar donde se encuentra accidentada, hasta la Unidad de procedencia de la misma o al Servicio de Mantenimiento de la AMB, si la Unidad así lo requiere.

2.7. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AMB:

2.7.1 Apoyará en todo lo concerniente a la dotación oportuna de repuestos y equipos necesarios para la recuperación de la aeronave siniestrada, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Unidad o por el Servicio de Mantenimiento.

3. DISPOSICIONES FINALES:

Para los efectos de un mejor entendimiento de las normas anteriormente señaladas, en caso de presentarse dudas en cuanto a las acciones a tomar para la movilización y recuperación de una aeronave accidentada, o parte de sus restos, y ante una eventual situación de riesgo o peligro de causar daños adicionales a la propiedad de la AMB o a terceros, el personal presente en el sitio del siniestro podrá tomar las medidas necesarias que permitan evitar o disminuir notablemente dicha situación.

4. VIGENCIA:

Esta Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE:

(FDO.)



JOSE GREGORIO PÉREZ ESCALONA
COMANDO GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

MHAO/ARAB/JRFM/lgt



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 2DO COMANDO Y ESTADO MAYOR GENERAL
 DIRECCIÓN DE OPERACIONES



PUNTO DE CUENTA

1.- PÁGINA: 01 DE: 01


2.- PRESENTADA DIROPEMGA	3.- AL: MAYOR GENERAL COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN.	4. - PTO. 011	5.- AGENDA N°:
	6.- DE: GENERAL DE DIVISIÓN 2DO CMDTE. Y JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN.		7.- FECHA: 21MAR12

8.- ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA AV/D 8-7, AERONAVES INUTILIZADAS POR ACCIDENTES E IMPOSIBILIDADES PARA MOVERSE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

9.- PROPOSICIÓN:


La Modificación de la Directiva AV/D 8-7 AERONAVES INUTILIZADAS POR ACCIDENTES E IMPOSIBILIDADES PARA MOVERSE POR SUS PROPIOS MEDIOS, ha cumplido con la tramitación por el órgano regular previsto, contando con la opinión favorable de las instancias competentes en la materia.

Respetuosamente se recomienda autorizar la aprobación, para su tramitación, firma e inclusión en el legajo del Componente Aviación.


 MAURO HERNÁN ARAUJO OVIEDO
 GENERAL DE DIVISIÓN
 2DO CMDTE. Y JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA
 AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

10. RESULTADO:	11. INSTRUCCIONES:
A. NEGADO ()	12. PREPARADO POR: DIROPEMGA/ DIV. DE DOCTRINA
B. APROBADO ()	13. FECHA DE LA DECISIÓN:
C. DIFERIDO ()	14. ANEXOS: (X) SI () NO.
D. VISTO ()	

ARAB/JRAM/drdp


 JOSE GREGORIO PÉREZ ESCALONA
 MAJOR GENERAL
 COMANDANTE GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 COMANDO GENERAL
 COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN